

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario Radicado N.º 2019-00864, ingresa para reprogramar fecha de audiencia. Sírvese proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de 2022

Ref.: Ordinario Laboral No. 110013105008 **201900864** 00

Dte. AMAPARO ASTUDILLO ROSERO

Ddo. COMCEL S.A

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante allega incapacidad médica, por lo que no es posible entrar adelantar la audiencia fijada para el día 15 de septiembre de 2022, y en ese orden se procederá a reprogramar la misma, advirtiéndolo al apoderado de la parte demandante que solo se reprogramará por una única vez, así mismo se le informa al abogado que si persiste con sus inconvenientes de salud, puede **sustituir el poder a él otorgado.**

De lo anterior se procede a señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 21 de septiembre de 2022 a la hora a de las 8:00 a.m.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá el enlace para consultar el expediente digitalizado.

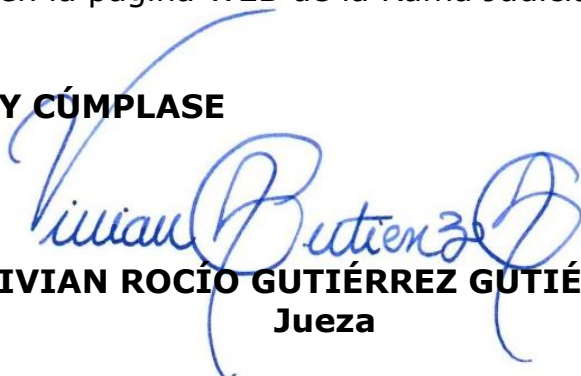
Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el enlace para la vinculación a la audiencia.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



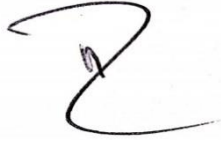
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

MAP

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 093 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2022, ingreso al Despacho de la señora Jueza el presente proceso especial de fuero sindical, recibido y repartido virtualmente por la oficina judicial, correspondiéndole a este juzgado, el cual se radicó con el No. 2022-00371. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de 2022

Ref.: Fuero Sindical No. 110013105008-**2022-00371**-00

Dte: JOHN JAIRO CLAVIJO ARCIA
Ddos: COMERCIAL NUTRESA S.A.S

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda, se evidencia que la misma no reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 del 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA presentada por las siguientes razones:

- a) Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 26 numeral 4 del C.P.T y de la S.S., por cuanto se observa el certificado de existencia y representación legal de la demandada data del 04 de julio de 2019; por lo anterior, tendrá que allegar un certificado con una fecha de expedición no superior a 2 meses de la fecha del presente Auto.
- b) Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7 del C.P.T y de la S.S., ya que en el hecho 21 se describen más de dos situaciones fácticas, las cuales deben ser separadas.
- a) Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 9 y el artículo 26 numeral 3 del C.P.T y de la S.S., ya que junto con la demanda se allegaron unas pruebas documentales que no fueron relacionadas en el líbelo introductorio, además se hacen ilegibles, por lo tanto, deberá aportarlas nuevamente y

relacionarlas en el acápite de pruebas, de manera tal que pueda ser comprensible completamente su contenido.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en los literales anteriores, so pena de rechazo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LUIS FELIPE HOYOS JARAMILLO, identificado con C.C. No. 79.805.530 y T.P. No. 260.898 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZA

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 093 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Ehm

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de julio de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2022-00133, con contestación de demanda por parte de las accionadas. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2022 00133** 00
Dte. VICTOR ARMANDO BELALCAZAR CUERO
Ddos. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ANGELICA MARIA CURE MUÑOZ identificada con C.C. No. 1.140.887.921 y T.P. No. 369.821 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada principal de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A y al abogado DANIEL FELIPE RAMÍREZ SANCHEZ, identificado con C.C. No. 1.070.018.966 y T.P. No. 373.906 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto de la demandada PORVENIR S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, identificada con C.C. No. 1.026.276.600 y T.P. No. 319.323 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada COLFONDOS S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES**

PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **21 DE SEPTIEMBRE 2022** a las **9:00 A.M**.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

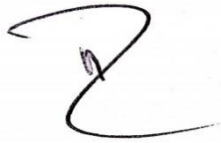

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 093 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2021-00233, con contestación de demanda por parte de las accionadas. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021 00233** 00
Dte. ILIANA MARIA FERNANDA MUÑOZ PUENTE
Ddos. COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, identificada con C.C. No. 1.026.276.600 y T.P. No. 319.323 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada COLFONDOS S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **23 DE SEPTIEMBRE 2022** a las **2:00 P.M**.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la

respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 093 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Jueza el proceso Ordinario No. 2021-00017, con contestación de demanda por parte de las accionadas. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 **2021 00017** 00
Dte. CATALINA VERGARA SANCHEZ.
Ddos. COLPENSIONES, PROTECCION S.A.Y PORVENIR S.A

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, advirtiéndose que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCION S.A.Y PORVENIR S.A

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ, identificado con C.C. No. 1.010.185.094 y T.P. No. 235.713 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada LUZ ADRIANA PEREZ identificada con C.C. No. 1.036.625.773 y T.P. No. 242.249 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada PROTECCION S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada NEDY JOHANA DALLOS PICO, identificada con C.C. No. 1.019.135.990 y T.P. No. 373.640 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la demandada PORVENIR S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **23 DE SEPTIEMBRE 2022** a las **9:00 A.M**.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (*de su representado, testigos y demás intervinientes*) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

SEXTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZA

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 093 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 16 de junio de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2017 – 00617, informando que obran contestaciones a la demanda. Sírvasse proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de 2022

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2017-00617**-00

Dte. PEDRO CARLOS ORGANISTA FETEGUA

Ddas. COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., ECOPETROL S.A. y
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Vinculada. NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Llamada en garantía. LIBERTY SEGUROS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de la revisión y calificación del escrito de contestación a la demanda allegado por la vinculada NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A.; se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la vinculada **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, y por parte de la llamada en garantía **LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZÓN**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.471.599 y Tarjeta Profesional Nro. 163.9688 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la vinculada NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en los términos del poder conferido.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día MIÉRCOLES VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 2:30 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS o LIFEZISE dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, les deben compartir el link que les sea enviado por el juzgado.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Se recuerda a los apoderados de las partes que si bien la audiencia se convoca y se realizará de forma virtual, ello no resta la importancia y solemnidad propia de las actuaciones judiciales, razón por la cual se advierte, que deberán garantizar la conexión a internet (de su representado, testigos y demás intervinientes) desde un sitio cerrado adecuado y propicio para una audiencia judicial, en la medida de lo posible, evitar ruidos externos que interfieran con el audio de la grabación, de igual forma, todos deben contar con su documento de identidad y los intervinientes deberán comparecer cumpliendo las reglas básicas de presentación personal, manteniendo todo el tiempo un

adecuado trato y acatando el protocolo que se remite con el link para la vinculación a la audiencia.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 093 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de julio de 2022, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ejecutivo Laboral No. 2020 – 00229, con solicitud de entrega de título. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008-**2020-00229**-00
Ete. LUZ MERY SEGURA CIFUENTES
Edo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente en su totalidad, se evidencia que obra solicitud de terminación del presente proceso por parte de la ejecutante en razón al pago total de la obligación objeto de ejecución. En igual sentido, solicita se haga entrega del depósito judicial constituido por la entidad ejecutada a órdenes de presente proceso.

Así las cosas, y una vez consultado el sistema de depósitos judiciales consignados a órdenes de este Despacho, registra el deposito Nro. 400100007782239 constituido por valor de \$6.443.500 a favor de la ejecutante **LUZ MERY SEGURA CIFUENTES**, y en la medida que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso; el despacho ordenará el pago del título señalado como quiera que se encuentran reunidos los requisitos expuestos en el Artículo 461 del C.G.P., aplicable a la legislación laboral por remisión expresa del Artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., declarando terminado el presente proceso, con la respectiva orden de cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Siendo oportuno precisar que obra solicitud de entrega del depósito ya indicado directamente al apoderado del ejecutante, Doctor JOSÉ ELÍAS PUENTES MARTÍNEZ, quien cuenta con poder que expresamente la faculta para ello, otorgado en la Notaria Única del Circulo de SASAIMA, Departamento de Cundinamarca el día 02 de julio del año 2022 por la ejecutante. En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial Nro. 400100007782239 constituido por valor de \$6.443.500 a favor de la ejecutante **LUZ MERY SEGURA CIFUENTES**, al apoderado de la misma Doctor JOSÉ ELÍAS PUENTES MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 17.173.734 y Tarjeta Profesional Nro. 206.863 del C.S. de la J.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: Se dispone la cancelación o el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los correspondientes **OFICIOS**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 093 de Fecha 16-SEPTIEMBRE-2022
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ